

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019



DECRETO

En la Villa de Calp,

RESULTANDO que por la Concejalía de Participación Ciudadana se considera oportuno organizar un concurso de engalanado de balcones y negocios del casco antiguo de Calp, potenciando así, tanto la Participación Ciudadana, como el atractivo turístico de esta zona urbana en la temporada estival.

RESULTANDO que, en colaboración con los Técnicos de la Concejalía, se ha redactado una propuesta de convocatoria del citado concurso, con el contenido que más adelante se detalla, en la parte dispositiva de la presente resolución.

VISTO que, con fecha de 26 de febrero 2019, y con la voluntad de rendir homenaje a quien participó, de forma tan activa, en el mencionado concurso, la Junta de Gobierno Local informó favorablemente, y por unanimidad, la propuesta de esta Concejalía relativa a un cambio en la denominación del citado certamen, pasando a denominarse **Concurso de Engalanado de Balcones y Negocios del Casco Antiguo de Calp "KINI PASTOR"**.

VISTO el informe favorable del Departamento de Subvenciones, de fecha 10 de abril de 2019, que transcrito literalmente dice así:

“En relación con el expediente 2019/SUBVEN/00046, relativo a la aprobación de la convocatoria del **VIII CONCURSO DE ENGALANADO DE BALCONES Y NEGOCIOS DEL CASCO ANTIGUO DE CALP "KINI PASTOR"**, tengo a bien emitir el presente informe, que se deducirá de los siguientes

A) ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se propone con fecha 09 de abril de 2019, por la Concejalía de Participación Ciudadana, la aprobación de la convocatoria del VIII CONCURSO DE ENGALANADO DE BALCONES Y NEGOCIOS DEL CASCO ANTIGUO DE CALP "KINI PASTOR", anualidad 2019,

SEGUNDO.- Por los técnicos de la antedicha Concejalía, se ha redactado propuesta de convocatoria, cuyo texto, firmado por la concejal de Participación Ciudadana, consta en el expediente.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 77 de 30 de marzo de 2019.

SEGUNDA.- En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos ante una subvención, en tanto que aquella categoría resulta del todo subsumible en la definición que, de las subvenciones, realiza el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

“Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales que se hubieran establecido.*

c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

Determinación que confirma, de otra parte, la Disposición Adicional décima de la aludida Ley 38/2003, al señalar que:

“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.”

TERCERA.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019



presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

Dada la falta de complejidad del concurso objeto de la presente convocatoria, y entendiendo que, efectivamente, y a la fecha de la firma del presente documento, aquélla se ajusta a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, haciendo uso de la posibilidad que recoge a este respecto el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estima conveniente la aplicación de aquélla ordenanza, sin necesidad de llevar a cabo la aprobación de unas bases de manera específica, a través de la correspondiente ordenanza.

CUARTA.- Por lo que respecta al contenido de la convocatoria, señala la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, en su artículo 21.3, que:

“La convocatoria concretará lo establecido en la presente Ordenanza y tendrá necesariamente el siguiente contenido conforme a lo establecido en el artículo 23 de la LGS:

a)Indicación de las fechas de aprobación y publicación de la presente Ordenanza y, en su caso, de las Bases Reguladoras correspondientes.

b)Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las convocadas o, en caso de tramitación anticipada, cuantía estimada. También podrá fijarse una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.

c)Objeto, condiciones y finalidades de la subvención.

d)Procedimiento de concesión, con indicación de su tramitación ordinaria o abierta.

e)Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

f) Órganos competentes para la instrucción, valoración de solicitantes y resolución del procedimiento.

g)Plazo de presentación de solicitudes.

h)Plazo de resolución y notificación.

i)Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma.

j)Posibilidad de reformulación de las solicitudes conforme al artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019

k) *Criterios de valoración de solicitudes y, en su caso, para la determinación de los importes de las subvenciones a conceder.*

l) *Aplicación, en su caso, del prorrateo en el importe de las subvenciones.*

ll) *Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.*

m) *Indicación de los recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución."*

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta de convocatoria existente a la fecha de firma del presente documento, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la aprobación de la convocatoria del VIII CONCURSO DE ENGALANADO DE BALCONES Y NEGOCIOS DEL CASCO ANTIGUO DE CALP "KINI PASTOR", supeditando el sentido favorable, en cualquier caso, a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, y debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos."

VISTO el informe favorable del TAG, de fecha 12 de abril de 2019, que transcrito literalmente dice así:

"En relación con el expediente 2019/EXPGEN/00783, relativo a la propuesta de aprobación de la CONVOCATORIA DEL VIII CONCURSO DE ENGALANADO DE BALCONES Y NEGOCIOS DEL CASCO ANTIGUO DE CALP "KINI PASTOR", tengo a bien emitir el presente informe, que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Se propone, por D^a Carole Elizabeth Saunders, Concejal Delegada de Participación Ciudadana, la organización del VIII CONCURSO DE ENGALANADO DE BALCONES Y NEGOCIOS DEL CASCO ANTIGUO DE CALP "KINI PASTOR".

Segundo.- Por la referida Concejalía se ha redactado propuesta de convocatoria del citado concurso, cuyo texto obra en el expediente de referencia.

Tercero.- Consta en el expediente informe del Negociado de Subvenciones y Proyectos de Gasto, de fecha 10 de abril de 2019, que, transcrito literalmente, dice así:

"[...]

SEGUNDA.- En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos ante una subvención, en tanto que aquella categoría resulta del todo subsumible en la definición que, de las subvenciones, realiza el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

"Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos

*pbB8hPFavPwB82HLdO+mWEA3inWLVsRFUyfg

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019



contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Determinación que confirma, de otra parte, la Disposición Adicional décima de la aludida Ley 38/2003, al señalar que:

“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.”

TERCERA.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

Dada la falta de complejidad del concurso objeto de la presente convocatoria, y entendiendo que, efectivamente, y a la fecha de la firma del presente documento, aquélla se ajusta a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, haciendo uso de la posibilidad que recoge a este respecto el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estima conveniente la aplicación de aquélla ordenanza, sin necesidad de llevar a cabo la aprobación de unas bases de manera específica, a través de la correspondiente ordenanza.

CUARTA.- Por lo que respecta al contenido de la convocatoria, señala la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, en su artículo 21.3, que:

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019

"La convocatoria concretará lo establecido en la presente Ordenanza y tendrá necesariamente el siguiente contenido conforme a lo establecido en el artículo 23 de la LGS:

a)Indicación de las fechas de aprobación y publicación de la presente Ordenanza y, en su caso, de las Bases Reguladoras correspondientes.

b)Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las convocadas o, en caso de tramitación anticipada, cuantía estimada. También podrá fijarse una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.

c)Objeto, condiciones y finalidades de la subvención.

d)Procedimiento de concesión, con indicación de su tramitación ordinaria o abierta.

e)Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

f) Órganos competentes para la instrucción, valoración de solicitantes y resolución del procedimiento.

g)Plazo de presentación de solicitudes.

h)Plazo de resolución y notificación.

i)Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma.

j)Posibilidad de reformulación de las solicitudes conforme al artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

k)Criterios de valoración de solicitudes y, en su caso, para la determinación de los importes de las subvenciones a conceder.

l)Aplicación, en su caso, del prorrateo en el importe de las subvenciones.

ll)Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.

m)Indicación de los recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución."

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta de convocatoria existente a la fecha de firma del presente documento, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la aprobación de la convocatoria del VIII CONCURSO DE ENGALANADO DE BALCONES Y NEGOCIOS DEL CASCO ANTIGUO DE CALP "KINI PASTOR", supeditando el sentido favorable, en cualquier caso, a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, y debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos."

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019



De lo cual pueden extraerse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda.- Procedimiento

Dado que, tal y como se señala en el informe transcrito del Negociado de Subvenciones, los premios responden de la naturaleza jurídica de la subvención, el procedimiento para su concesión habrá de ajustarse a lo previsto al efecto en la normativa reguladora de aquella, esto es, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo.

I.- Así, la Ley General de Subvenciones señala, en su artículo 22, respecto a los procedimientos de concesión que:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019

términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria."

Debiendo entender que nos encontramos, efectivamente, ante un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

II.- En relación con la iniciación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, señala la mencionada Ley General de Subvenciones, en su artículo 23, que:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8."

No obstante, conviene señalar que la remisión al Boletín Oficial del Estado, ha de entenderse hecha al Boletín Oficial de la Provincia, por determinación del artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Competencia y órgano competente

I.- Por lo que respecta a la legitimación de esta entidad para aprobar la convocatoria propuesta, y a la vista del contenido material de la misma, podemos entender que aquella competencia existe, efectivamente, por determinación del artículo 25.2, letra m), que reconoce al municipio competencia propia en materia de promoción de la cultura; por su parte, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, reconoce, como competencia propia de los municipios valencianos, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo".

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019



II.- De otra parte, y en cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde, a la vista del artículo 21.1, letra f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de la convocatoria en cuestión, pudiendo delegar la misma en el Pleno o en la Junta de Gobierno Local; así lo autoriza el mencionado artículo en su apartado 3º.

Así, en base a lo anterior, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"PRIMERO.- Convocar el **VIII Concurso de Engalanado de Balcones y Negocios del Casco Antiguo de Calp** de la Concejalía de Participación Ciudadana, con el contenido siguiente:

"1º- El concurso consiste en las siguientes modalidades:

- Engalanado de balcones y fachadas **particulares** del Casco Antiguo de Calp.(Tipo 1)
- Engalanado de fachadas de **negocios** del Casco Antiguo de Calp. (Tipo 2)

2º- Podrán participar en el concurso todos los vecinos y negocios del casco antiguo, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán acreditar, además, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Todo ello mediante declaración responsable.

3º- Todos los vecinos y propietarios de los negocios que deseen participar en el presente concurso, podrán **inscribirse** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia) **hasta el 29 de junio de 2019** mediante la instancia: Inscripción Concurso (SOL 01), en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento o a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Calp. La inscripción será gratuita.

Los negocios interesados en participar en el concurso, deberán presentar la solicitud normalizada según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Art. 14.2), que obliga a todas las personas jurídicas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos debiendo disponer, para ello, del correspondiente certificado digital.

Esta relación electrónica hace referencia, tanto a las notificaciones, como a la presentación de documentos y solicitudes a través del Registro de Entrada, debiendo realizarse, obligatoriamente, mediante el registro electrónico del

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019

Ayuntamiento de Calp www.calp.es (enlace directo: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>).

4º- Los elementos decorativos para engalanar los balcones y negocios se dejan a libre elección, pero siempre respetando los viales, aceras y entradas a viviendas de otros vecinos.

5º- Los trabajos de engalanado podrán iniciarse a partir de la inscripción en el concurso **teniendo como fecha límite el 7 de julio de 2019 a las 12.00h.**

6º- El jurado estará formado por la Presidenta de las Fiestas 2019, el Presidente de Amigos del Arte, la Directora Gerente de la Galería Portal a l'Art, la Concejala Delegada de Cultura, Educación y Juventud y la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia, Asociaciones y Mayores en calidad de presidenta, o personas en quienes deleguen.

7º- Los criterios de valoración serán:

- El diseño (Entre 0-10 puntos).
- La originalidad (Entre 0-10 puntos).
- El uso de materiales reciclados, ignífugos y no contaminantes (Entre 0-10 puntos).
- El uso de plantas naturales (Entre 0-10 puntos).
- La idea innovadora (Entre 0-10 puntos).
- La armonía del conjunto (Entre 0-10 puntos).

En caso de empate se tendrán en cuenta las solicitud que se presente con anterioridad dentro del plazo previsto en la convocatoria .

8º- **El jurado visitará a partir del 8 de julio** los balcones y negocios del casco antiguo para **puntuar**.

9º- Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

10º- Se otorgarán los siguientes premios:

- **Al mejor balcón y fachada particulares del Casco Antiguo de Calp. (Tipo 1)**

1º Premio 500 €, 2º Premio 350 € y 3º Premio 150 €.

- **A la mejor fachada de negocio del Casco Antiguo de Calp. (Tipo 2)**

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019



1º Premio 500 €, 2º Premio 350 € y 3º Premio 150 €.

Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas.

11º- El fallo del jurado se dará a conocer en la entrega de premios que tendrá lugar en sitio, fecha y hora por determinar.

12º- Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, ante el órgano superior jerárquico del que la dictó.

13º- Todo aquel que esté inscrito en el concurso vendrá obligado a mantener el balcón o fachada de negocio en perfecto estado de engalanamiento hasta el **31 de octubre de 2019**.

14º- A la presente convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º167, de fecha 31 de agosto de 2017.

15º- La presente convocatoria, con las instrucciones, se publicará en la página web del ayuntamiento y será difundida por redes sociales. Pueden recibir más información en la 4º planta del ayuntamiento (Concejalía de Participación Ciudadana) de 11:00 a 14:00 horas o bien llamar al teléfono 663500511 o bien dirigir un correo electrónico a la dirección mpmarti@ajcalp.es

16º- La participación en este concurso implica la total aceptación de la convocatoria."

Es cuanto tengo que informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho a cuya consideración me someto.

SEGUNDO.- Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

Es cuanto tengo que informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho a cuya consideración me someto."

VISTO el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Municipal, de fecha 17 de abril de 2019, que transcrito literalmente dice así:

"FISCALIZACIÓN PREVIA

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

*pbB8hPFavPwB82HLdO+mWEA3inwLvsRFUyIzq

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019

Apdo.	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	cumplimiento	causa de incumplimiento / observaciones
01	Nº de expediente / clase expediente	2019/EXPGEN/00783	VIII CONCURSO DE ENGALANADO DE BALCONES Y NEGOCIOS DEL CASCO ANTIGUO DE CALP "KINI PASTOR"	--	--
02	Objeto subvención	- Ley 38/2003 LGS - Ley 7/1985 LRBRL. - BEP 22.4.1 y 22.10.4 ppto 2019	El concurso consiste en las siguientes modalidades: - Engalanado de balcones y fachadas particulares del Casco Antiguo de Calp.(Tipo 1) - Engalanado de fachadas de negocios del Casco Antiguo de Calp. (Tipo 2)	SI	--
03	Número de Beneficiarios	BEP 22.10.4 ppto 2019	Se otorgarán los siguientes premios: - Al mejor balcón y fachada particulares del Casco Antiguo de Calp. (Tipo 1) 1º Premio 500 €, 2º Premio 350 € y 3º Premio 150 €. - A la mejor fachada de negocio del Casco Antiguo de Calp. (Tipo 2) 1º Premio 500 €, 2º Premio 350 € y 3º Premio 150 €.	SI	Para aquellos premios convocados en los que la cuantía individual de cada uno de ellos sea inferior o igual a 600 euros podrá establecerse una tramitación simplificada. Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas.
04	Competencia municipal	Art. 25 LRBRL	Consideración jurídica cuarta, Tecnico de Secretaria, LIDIA SANCHEZ SANCHIS, a 12 de Abril de 2019.	SI	LBRL 25.2, letra m), competencia propia en materia de promoción de la cultura
05	Anualidad de los gastos subvencionados	BEP 22.3 PPTO 2019	CONCURSO CON INICIO Y FIN EN 2019	SI	El objeto de la subvención deberá corresponder preferentemente a actividades desarrolladas en el ejercicio presupuestario, si bien podrá extenderse igualmente a actividades desarrolladas en un ejercicio anterior, cuando motivadamente así lo acuerde el órgano competente para realizar el gasto.
06	Importe máximo del gasto	--	2.000,00	SI	--
07	Fase de fiscalización	TRLRHL art. 185.1	Autorización del gasto	--	--
08	Crédito presupuestario	Adecuación 4596 9241 4810000	SI Suficiencia SI PREMIOS CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SI	Anotación contable RC 22019/5575
09	Órgano competente	Art. 21.1.f) LRBRL	Competencia del Alcalde (consideración tercera, Informe técnico Secretaría Sra. Sanchez Sanchis)		--
10	Informe del negociado de subvenciones	Art. 175 ROF	Tecnico Subvenciones, MARIA TERESA PARREÑO VIDAL, a 10 de Abril de 2019	SI	Informe favorable supeditado a la existencia del correspondiente crédito presupuestario
11	Informe jurídico de Secretaría con Propuesta de Resolución	Art. 175 ROF	Tecnico de Secretaria, LIDIA SANCHEZ SANCHIS, a 12 de Abril de 2019	SI	Informe favorable supeditado a la existencia del correspondiente crédito presupuestario
13	Omisión de requisitos o trámites esenciales	TRLRHL art. 216	No se observan	SI	
14	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	TRLRHL art. 185.1	El del presente informe	FAVORABLE	

“

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019



En base a las atribuciones a mi conferidas por el art. 21.1, f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por este, mi Decreto, vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Convocar el **VIII Concurso de Engalanado de Balcones y Negocios del Casco Antiguo de Calp KINI PASTOR** de la Concejalía de Participación Ciudadana, con el contenido siguiente:

“1º- El concurso consiste en las siguientes modalidades:

- Engalanado de balcones y fachadas **particulares** del Casco Antiguo de Calp.(Tipo 1)
- Engalanado de fachadas de **negocios** del Casco Antiguo de Calp. (Tipo 2)

2º- Podrán participar en el concurso todos los vecinos y negocios del casco antiguo, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán acreditar, además, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Todo ello mediante declaración responsable.

3º- Todos los vecinos y propietarios de los negocios que deseen participar en el presente concurso, podrán **inscribirse** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia) **hasta el 29 de junio de 2019** mediante la instancia: Inscripción Concurso (SOL 01), en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento o a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Calp. La inscripción será gratuita.

Los negocios interesados en participar en el concurso, deberán presentar la solicitud normalizada según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*Art. 14.2*), que obliga a todas las personas jurídicas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos debiendo disponer, para ello, del correspondiente certificado digital.

Esta relación electrónica hace referencia, tanto a las notificaciones, como a la presentación de documentos y solicitudes a través del Registro de Entrada, debiendo realizarse, obligatoriamente, mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp www.calp.es (*enlace directo: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>*).

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019

4º- Los elementos decorativos para engalanar los balcones y negocios se dejan a libre elección, pero siempre respetando los viales, aceras y entradas a viviendas de otros vecinos.

5º- Los trabajos de engalanado podrán iniciarse a partir de la inscripción en el concurso **teniendo como fecha límite el 7 de julio de 2019 a las 12.00h.**

6º- El jurado estará formado por la Presidenta de las Fiestas 2019, el Presidente de Amigos del Arte, la Directora Gerente de la Galería Portal a l'Art, la Concejal Delegada de Cultura, Educación y Juventud y la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia, Asociaciones y Mayores en calidad de presidenta, o personas en quienes deleguen.

7º- Los criterios de valoración serán:

- El diseño (Entre 0-10 puntos).
- La originalidad (Entre 0-10 puntos).
- El uso de materiales reciclados, ignífugos y no contaminantes (Entre 0-10 puntos).
- El uso de plantas naturales (Entre 0-10 puntos).
- La idea innovadora (Entre 0-10 puntos).
- La armonía del conjunto (Entre 0-10 puntos).

En caso de empate se tendrán en cuenta las solicitud que se presente con anterioridad dentro del plazo previsto en la convocatoria .

8º- **El jurado visitará a partir del 8 de julio** los balcones y negocios del casco antiguo para **puntuar**.

9º- Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

10º- Se otorgarán los siguientes premios:

- **Al mejor balcón y fachada particulares del Casco Antiguo de Calp. (Tipo 1)**

1º Premio 500 €, 2º Premio 350 € y 3º Premio 150 €.

- **A la mejor fachada de negocio del Casco Antiguo de Calp. (Tipo 2)**

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 17 de Abril de 2019
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Abril de 2019



1º Premio 500 €, 2º Premio 350 € y 3º Premio 150 €.

Los premios están sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dicha cantidad las retenciones legalmente establecidas.

11º- El fallo del jurado se dará a conocer en la entrega de premios que tendrá lugar en sitio, fecha y hora por determinar.

12º- Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, ante el órgano superior jerárquico del que la dictó.

13º- Todo aquel que esté inscrito en el concurso vendrá obligado a mantener el balcón o fachada de negocio en perfecto estado de engalanamiento hasta el **31 de octubre de 2019**.

14º- A la presente convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º167, de fecha 31 de agosto de 2017.

15º- La presente convocatoria, con las instrucciones, se publicará en la página web del ayuntamiento y será difundida por redes sociales. Pueden recibir más información en la 4º planta del ayuntamiento (Concejalía de Participación Ciudadana) de 11:00 a 14:00 horas o bien llamar al teléfono 663500511 o bien dirigir un correo electrónico a la dirección mpmarti@ajcalp.es

16º- La participación en este concurso implica la total aceptación de la convocatoria."

SEGUNDO: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. César Sánchez Pérez, en lugar y fecha un supra indicada, de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.